YR
PROCESO: **APREHENSION – GARANTIA MOBILIARIA**
RADICADO: **2020-00078-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de desistimiento de las pretensiones, elevada por la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 8 de octubre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial fechado 24/09/2021 en el cual la apoderada de la parte demandante, solicita el desistimiento de pretensiones, para iniciar el proceso ejecutivo en contra de la accionada.

Por encontrarlo procedente de conformidad con lo establecido en el art. 67 numeral 4 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.22 del decreto 1835 de 2015 y el art. 314 del CGP, el despacho procederá a aceptar el desistimiento y se ordenará la terminación del trámite y el levantamiento de las medidas decretadas.

En en consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, presentado por la apoderada de la sociedad **BANCO PICHINCHA S.A.**

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente tramite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por la sociedad **BANCO PICHINCHA S.A.,** contra **ANNY MARILZA PACHECO QUINTERO**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de inmovilización que recae sobre el vehículo de placas **DUV-168,** propiedad de la demandada **ANNY MARILZA PACHECO QUINTERO** Identificada con **C.C. 1.098.690.058**; medida que fue decretada mediante auto de 11 de marzo de 2020 (Folio 21 anexo virtual N. 1). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00078-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO